



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial.)

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 8, correspondiente al día 8 de Enero de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de segunda categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en su segunda categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en el artículo 27 y en el 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las plazas en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en la precitada relación.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de las mismas (reintegradas con un sello móvil de 0'25 pesetas) cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que presente con la instancia, entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título o del recibo de tenerlo solicitado, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales, previa comprobación y co-tejo.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mis-

mos; y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Subsecretaría las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles; y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes, remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquí con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo de Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2 y 11 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes, hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero

día, con premisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías hayan sido designados, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Subsecretaría.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso y a la que viniese sirviendo en propiedad una vez transcurridos ocho días en el nuevo destino, a los efectos del artículo 36 del Reglamento orgánico.

Para poder tomar posesión es absolutamente necesario que el Secretario electo presente la documentación establecida por los números 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y certificado del título de Secretario municipal de segunda categoría expedido por esa Subsecretaría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I., bajo la responsabilidad del propio funcionario.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del

Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Subsecretaría proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los BOLETINES OFICIALES y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 7 de Enero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.

Señor Subsecretario de este Departamento.

Relación que se cita

Provincia de Almería: Garrucha, 5.000 pesetas.—Tabernas, 5.000 pesetas.

Provincia de Badajoz: Puebla de Alcocer, 5.000.—Siruela, 5.000 (pendiente de recurso). (Haber ingresado por oposición en el cuerpo).—Valencia del Ventoso, 7.000 (sin descuento).

Provincia de Baleares: Algaida, 5.000.—Selva, 5.000.

Provincia de Burgos: Castrojeriz, 5.000.—Salas de los Infantes, 5.000 (ser Abogado).—Villadiago, 5.000.

Provincia de Cáceres: Hervás, 5.000 y 675 de gratificación.

Provincia de Cádiz: Grazalema, 5.000.

Provincia de Castellón, Albaladej, 5.000.—San Mateo, 5.000.

Provincia de Ciudad Real: Torralba de Calatrava, 5.000.

Provincia de Córdoba: Almedinilla, 5.500.

Provincia de La Coruña: Doño, 4.000.—Neda, 5.000.

Provincia de Cuenca: Cañete, 5.000.

Provincia de Granada: Algari-nejo, 5.000 (ser Abogado y haber ingresado en el Cuerpo por oposición).—Iznalloz, 6.500.

Provincia de Guadalajara: Ci-fuentes, 3.000.—Molina de Ara-gón, 5.000.

Provincia de Huelva: Escacena del Campo, 4.000.—Villalba del Alcor, 5.000.

Provincia de Huesca: Benaba-rre, 5.000.

Provincia de Jaén: Hornos, 4.000.—Javalquinto, 5.000.—Or-cera, 5.000 y 1.000 de gratifica-ción (ser Abogado).

Provincia de León: Benavides, 4.000 (recurso).—Sahagún, 5.000 (ser Abogado)—Valdefresno, 4.000.

Provincia de Lugo: Balseira, 5.000 (sin descuento).—Otero del Rey, 5.000.—Puertomarín, 5.000.

Provincia de Málaga: Gaucín, 5.000.—Teba, 5.000.

Provincia de Orense: Avión, 5.000.—Montederramo, 5.000.—San Cristóbal de Cea, 5.000.—Manzaneda, 4.000.

Provincia de Pontevedra: Bar-ro, 5.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: El Paso, 5.000 (artículo 231 del Estatuto).

Provincia de Santander: Cillo-rigo, 4.000.

Provincia de Sevilla: Aznalca-zar, 4.365.—Cantillana, 6.000 (sin descuento). Herrera, 5.000.

Provincia de Teruel: Castello-te, 5.000.—Montalbán, 5.000. Mo-ra de Rubielos, 5.000.

Provincia de Toledo: Yepes, 4.500 (recurso).

Provincia de Valencia: Chelva, 5.000.—Ribarroja, 5.000.—Villa-nueva de Castellón, 6.000.—En-guera, 5.000.

Provincia de Valladolid: Mota del Marqués, 5.000.

Provincia de Zamora: Fuente-sauco, 5.000.

Provincia de Vizcaya: Carran-za, 5.000.

92

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal de Arroyo del Puerco, partido judicial de Cáceres.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de 3 pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento y otra de residencia de la Alcaldía, acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 10 de Enero de 1936.—El Secretario de Gobierno, (ile-gible).

130

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

(CONTINUACION)

Negociado 3.º

RELACION de las licencias de uso de armas corta, de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Junio de 1935.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Licencias Armas	Caza
374	19	Maximino Sánchez López...	Jaraiz	1	..
375		Fulgencio Muñoz García...	Idem	1	..
376		Luis Cercas Fernández	Ibahernando	1	..
377		Juan Mena Martínez	Idem	1	..
378	20	Fernando de Peralta Santiago	Trujillo	1	..
379	27	José Gil Figueras	Valverde de la Vers	1	..
380		Teodoro Sánchez Lorenzo ..	Idem	1	..
381	28	Santiago Blázquez Mediavilla	Trujillo	1	..

Cáceres, 30 de Junio de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 2766

MES DE JULIO

1.456	1	Mariano Moya Sánchez	Casas de Millán	1	..
1.457		Leonardo Clemente Sánchez.	Valdeobispo	1	..
1.458	2	Eugenio Fernández Moya ..	Herrera de Alcántara ..	1	..
1.459		Teodomiro Herrera Muñoz ..	Villar del Pedroso	1	..
1.460		Antonio Ayuso Ortega	Idem	1	..
1.461		Barnabé Torres Lorenzo	Alcántara	1	..
1.462		Hermemindo González	Cáceres	1	..
1.463		Ricardo Criado Redondo	Idem	1	..
1.464		Gabriel Santos Villanueva ..	Herguijuela	1	..
1.465	4	Rafael Gilabert y Pérez	Zarza la Mayor	1	..
1.466		Pedro Mateos Dorado	Torreorgaz	1	..
1.467		Gregorio Guerra Fontana ..	Berzocana	1	..
1.468		Olegario Barrante Ordiales.	Cáceres	1	..
1.469		Angel Campillo Iglesias	Idem	1	..
1.470	6	Rufo Simón Martín	Cuacos	1	..
1.471		Jacinto Iglesias Martín	Millanes de la Mata	1	..
1.472		Marcelino González	Ibahernando	1	..
1.473		Ignacio Bernabé Martín	Plasencia	1	..
1.474		José María Fernández	Idem	1	..
1.475		Clemente Morales Núñez	Idem	1	..
1.476		Gregorio Terrón Pérez	Casas de Don Gómez ..	1	..
1.477		Juan Salcedo de la Montaña.	Trujillo	1	..
1.478		Juan David Matallana	Jerte	1	..
1.479		Vicente Martín Rodríguez ..	Casatejada	1	..
1.480		Ildefonso Sánchez López	Peraleda de la Mata	1	..
1.481		Agapito García Martín	Galisteo	1	..
1.482		Antonio Toribio Martín	Moraleja	1	..
1.483		Saturnino García González ..	Casar de Cáceres	1	..
1.484		Valentín Periañez Martín	Torrejón el Rubio	1	..
1.485	8	Diego de la Torre y Sánchez.	Valencia de Alcántara ..	1	..
1.486		Bruno Asensio Ruiz	Villar del Pedroso	1	..
1.487		Juan Vinagre Barriga	Añiseda	1	..
1.488		Francisco Aguado Gallardo.	Logrosán	1	..
1.489		Juan Antonio Martínez	Galisteo	1	..
1.490	9	Eugenio Loro Sánchez	Logrosán	1	..
1.491		Zenón Avila Cirujano	Jaraiz	1	..
1.492		Timoteo Gazapo Rosado	Herreruela	1	..
1.493	10	Gregorio Rocha Fernández ..	Idem	1	..
1.494		Modesto Gutiérrez Galindo ..	Montehermoso	1	..
1.495		Inocencio Bonilla Cuesta	Torre-mocha	1	..
1.496		Juan García Valencia	Zarza de Granadilla	1	..
1.497		Toribio García Cobos	Serradilla	1	..
1.498		Ceferino Martín Díaz	Casas de Millán	1	..
1.499		Eleuterio Ramos Cruz	Gargüera	1	..
1.500		Tiziano Gutiérrez González ..	Montehermoso	1	..
1.501		Cesáreo Hernández González	Gargüera	1	..
1.502		Eduardo Povedado	Villamiel	1	..
1.503		Lesmes Barquilla Carrasco ..	Herguijuela	1	..
1.504		Jesús Hernández Giménez ..	Cuacos	1	..
1.505		Maximiano Ladero	Villamiel	1	..
1.506		Francisco Miguel Plasencia ..	Plasencia Empalme ..	1	..
1.507	11	Francisco Concha Sanguino.	Alcántara	1	..
1.508		Pablo Bejarano Hernández ..	Miajadas	1	..
1.509	12	Francisco Avenas Rodríguez	Valdefuentes	1	..
1.510		Eu'ogio Pérez Moreno	Coria	1	..
1.511		Demetrio Rojo Magro	Idem	1	..
1.512		Francisco Cabezo Espada ..	Trujillo	1	..
1.513		Francisco Lirón Parra	Navalmoral de la Mata ..	1	..
1.514		Luis Ortega Monroy	Huertas de Animas	1	..
1.515		Gabino Blanco Bonillas	Cadalso	1	..
1.516		Angel Hºgado Camisón	Cáceres	1	..
1.517		Julio Moreillo Bravo	Piedras Albas	1	..
1.518		Laureano Morales Ubéda	Granja (La)	1	..
1.519		José Rodríguez López	Herguijuela	1	..
1.520		Faustino Martín Martín	Malpartida Plasencia ..	1	..
1.521		José Serrano Mirón	Idem	1	..

(CONTINUARA)

3056

Diputación Provincial

Don Luis Villegas y Bermúdez de Castro, Licenciado en Derecho y Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en estas oficinas de mi cargo, han sido elegidos, Senadores, Diputados a Cortes y Diputados provinciales, por esta provincia, durante los VEINTE últimos años, entre otros ya fallecidos, los señores siguientes:

Senadores

Don Eloy Sánchez de la Rosa, don Manuel Pérez Aloe y Silva, don Pedro Martín Aguera, don Andrés Sánchez de la Rosa, don Mariano Delgado y Gómez Nadales, don Leopoldo de la Maza y don Juan Alcalá Galiano.

Diputados a Cortes

Distrito de Alcántara: Don Antonio Garay Vitórica.

Distrito de Cáceres: Don Andrés Sánchez de la Rosa y don Juan Vitórica Casuso.

Distrito de Coria: Don Juan Muñoz Casillas.

Distrito de Hoyos: Don Emilio Alcalá Galiano y don Juan Alcalá Galiano.

Distrito de Navalmoral de la Mata: Don José María Rosado Gil.

Distrito de Plasencia: Don Mariano Delgado y Gómez Nadales, don Leopoldo de la Maza y don Arturo Gamonal Calaff.

Distrito de Trujillo: Don Manuel Pérez-Aloe Silva y don Enrique Granda y Calderón de Robles.

Diputados a Cortes Constituyentes, elegidos por toda la provincia

Don Angel Rubio Muñoz Bocanegra, don Antonio Canales González, don Juan Canales González, don Antonio de la Villa Gutiérrez, don Angel Segovia Burillo, don Antonio Sacristán Colás, don José Fernando González Uña, don José Giral Pereira, don Alejandro Lerroux García y don Pablo Valiente Paredes.

Diputados a Cortes ordinarias, elegidos por toda la provincia

Don Teodoro Pascual Cordero, don Luciano Escribano Lozano, don Mariano Arrazola Madera, don Fernando Vegas Bermúdez, don Fulgencio Díez Pastor, don Eduardo Silva Gregorio, don Adolfo Fernández Gutiérrez, don Higinio Felipe Granado Valdivia y don Luis Romero Solano.

Diputados provinciales

Distrito de Cáceres: Don Fernando Muñoz y Fernández de Soria, don Cándido Cáceres Valverde, don Joaquín Casati Leo y don Ramón Jiménez Hurtado.

Distrito de Coria Garrovillas: Don Victoriano Muñoz de Lucas Jiménez, don Emilio Plasencia Blas, don Celso Alemán Ladero, don Emilio Herreros Esteban, don Ciriaco Santos Corcho, don Mercedes Gutiérrez Clemente y don Salvador Muñoz Jiménez.

Distrito de Hervás Hoyos: Don Carlos de Ojasto y Godínez de

Paz, don José Sánchez Matas, don Víctor Barjano Gómez, don Faustino Monforte Arrojo, don Eduardo Cid Sánchez Matas y don Gonzalo Durán Vacas.

Distrito de Logroñán Navalmaral: Don Manuel Calles Zarzo, don Isidoro Marcos del Fresno, don Francisco Arroyo Rodríguez, don Enrique Peña Cano, don Francisco Plaza Pizarro, don Rufino Delgado Martín y don Alfredo Reguera Pinilla.

Distrito de Plasencia Jarandilla: Don José María Martín Torés, don Eusebio Hueras Timón, don Julián Cepeda Montero, don Alejandro Sánchez Breña, don Rafael García Rodríguez Arias y don Agustín de la Calle y Gómez.

Distrito de Trujillo Montánchez: Don Luis Grande Baudeson, don Teodoro Dueñas Pérez, don Filiberto Iñiguez Martín, don José Álvarez Imaz, don Fernando Bote Cáceres, don Isaac Dueñas Gil, don José Bulnes Ramos y don Fausto Rodríguez Cuadrado.

Distrito de Valencia de Alcántara Alcántara: Don Vicente Rodríguez Arias Carbajo, don José Boyero Montemayor, don José Ibarrola Muñoz y don Luis Rodríguez Arias Bernáldez.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 16 de Abril de 1910, expido la presente que visa el señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, en Cáceres a 11 de Enero de 1936. —Luis Villegas.—V.º B.º, José Bulnes.

156

Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales

SECCION SUR

Anuncio

Terminadas las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 239,000 al 253,000 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, que han sido ejecutadas por su contratista «Sociedad Española Puricelli», y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trujillo en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberá remitir a la primera demarcación de la Sección Sur del Circuito Nacional de Firms Especiales, Santa Catalina, número 7, Madrid, la certificación de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir el Alcalde Presidente del Ayuntamiento antes citado, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente del pueblo y de haber estado expuesto al público durante el plazo de treinta días fijado en este anuncio.

Madrid, 9 de Enero de 1936. — El Ingeniero Jefe, M. Rodríguez.

117

SECCION SUR

Anuncio

Terminadas las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 210,000 al 228,000 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, que han sido ejecutadas por su contratista «Sociedad Española Puricelli», y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Casas de Miravete y Jaraicejo en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la primera demarcación de la Sección Sur del Circuito Nacional de Firms Especiales, Santa Catalina, número 7, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante el plazo de treinta días fijado en este anuncio.

Madrid, 9 de Enero de 1936. — El Ingeniero Jefe, M. Rodríguez.

118

Juzgados

MADRID

Edicto

Don Rafael López de Haro y Puga, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Urquijo, Sociedad Anónima domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don José Olón Torres, mayor de edad, empleado, casado, vecino de Sevilla, sobre reclamación de diez y seis mil ochocientas pesetas de principal, resto de mayor suma consignado en escritura pública de catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, más los intereses legales vencidos, los que venzan en lo sucesivo,

gastos y costas, en cuyos autos en providencia de veintiséis del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada y que se persigue en los mismos, que es la siguiente:

Finca

Una casa señalada con el número treinta y dos, de la calle de la Corredera, hoy de Fernando Frago, de Valencia de Alcántara, de dos pisos, con desvanes, cuadra, pozo, corral y mirador, de doce metros de fachada por veinticuatro de fondo; que linda por la derecha entrando en ella, con casa de herederos de Juan Carballo Rubio; izquierda, con otra de los herederos de María Malasa, y espalda, con corral de la expresada de herederos de Juan Carballo.

Es en el Registro de Valencia de Alcántara la finca número tres mil quinientos setenta y ocho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, uno, principal, Madrid, se ha señalado el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera o sea la cantidad de treinta mil pesetas, y no se admitirá postura que no sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel López.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote. (103=41'20 ptas.) 135

PLASENCIA

Don Juan Delgado del Bao, Juez Municipal suplente de esta ciudad en funciones.

Hago saber: Que el día veintisiete del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Hinojal, la venta en pública subasta, simultánea, de las fincas que después se mencionarán, embargadas a don Manuel Durán Sánchez y don Jacinto Pardo Ollero, en el juicio verbal civil seguido en su contra, a instancia del Procurador don Gonzalo Domínguez Sales, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, en reclamación de cantidad, y que con su tasación son las siguientes:

Finca embargada a don Manuel Durán Sánchez

Mitad proindivisa de una casa en la calle de la Peña, del pueblo de Hinojal, sin número de Gobierno, proindivisa con la otra mitad que corresponde a don Luis Martín, que mide ocho metros de fachada por quince de fondo; linda por la derecha entrando, con otra de Pedro Sánchez; izquierda, con habitación de Virgilio Bernal, y por la espalda, con horno de los herederos de María Baños; tasada dicha mitad de casa en mil quinientas pesetas.

Finca embargada a Jacinto Pardo Ollero

Una casa en la calle del Cerro, en el pueblo de Hinojal, sin número de Gobierno, que mide trece metros de fachada por veintiocho de fondo; que linda por la derecha entrando, con otra de María Rivero; izquierda, con la de herederos de Evaristo Sánchez; tasada en tres mil pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tasación; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que se carece de título de propiedad, teniendo que proveerse los rematantes a su costa de ellos.

Dado en Plasencia a tres de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Juan Delgado.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón. (67=26'80 ptas.) 116

Alcaldías

ZARZA LA MAYOR

Padrón de rústica para 1936

Edicto

Confecionado el expresado documento, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Zarza la Mayor a 10 de Enero de 1936.—El Alcalde, (ilegible),
123

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que en cumplimiento al número 5.º, artículo 227 del Estatuto y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

Sesión del día 5

Preside el señor Alcalde don Francisco Martín Sánchez, asistiendo los Vocales señores Gómez Vega y Simón Alarza, dándose principio por la lectura del acta de la sesión extraordinaria anterior del 22 de Mayo último, que fué aprobada; quedando enterada la Corporación de la correspondencia oficial, acordando sea cumplimentada.

Se acordó satisfacer 94'80 pesetas, por cuarenta tratamientos de quinina oficial; 9 pesetas, por una receta para la pobre Luisa García González; 13'95 pesetas, por sellos de correo y papel timbrado; 4'95 pesetas, al Rematante del arbitrio de Pesas y Medidas por derechos de dos cerdos sacrificados por la Guardia civil; 5'75 pesetas, a don Fidel Zamora, suplido en la estación por portes de una tercerola, cápsulas y guía de la misma; 7 pesetas, a don Luciano Alarza, por gastos de facturación de cuatro bidones a Cáceres; 12 pesetas, por una huebra invertida en el arrastre de insecticidas para extinción de langosta, y al Recaudador de Contribuciones el importe de la rústica urbana y de utilidades de este Municipio del trimestre en curso.

Quedó enterada la Corporación de una carta de la Sociedad hidroeléctrica de la Vera, un oficio de la Alcaldía de Navalmoral, reclamando las cantidades que se les adeuda por suministro de alumbrado y atenciones de justicia respectivamente, autorizando al señor Alcalde para que pague la cantidad que crea oportuna por no poderse pagar la totalidad del débito que reclaman.

Por no existir capacidad para catalogar los documentos existentes en la planta baja, y estándose formando el inventario de los mismos fué autorizado el Secretario de esta Corporación para que aquellos documentos que carecen de interés y actualidad sean colocados en la planta alta de esta Casa Consistorial en las dependencias donde se encuentran otros en unión de las «Gacetas» y BOLETINES y que los gastos de material que origine la formación del inventario, sean satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Martín Sánchez, asistiendo los Vocales señores Gómez Vega y Simón Alarza, principiándose por lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada; dándose a continua-

ción cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó crear el Registro local de Colocación Obrera, nombrándose interinamente Encargado del mismo con el sueldo anual de 250 pesetas al vecino de esta villa don Lucio Fraile García.

Fuó acordado invitar a doña Josefa Barahona, dueña de la casa donde se halla alojada la pareja aumentada al puesto de la Guardia Civil de esta localidad, para que manifieste si bajo las mismas condiciones y previos está conforme con la prórroga del contrato por tres meses.

Se acordó conceder licencias para efectuar las obras que tienen solicitadas los vecinos don Valeriano López y don Domingo Juárez.

La Corporación acordó también proceder a la reparación y arreglo de los desperfectos existentes en la distribución y fuentes del abastecimiento público.

Se dió lectura a oficio del Gobierno Civil, invitando a los Ayuntamientos a abrir una suscripción pública para regalar una bandera a la fuerza de la Guardia Civil, acordando iniciar esta Corporación la suscripción con la suma de 10 pesetas, e invitar al vecindario por medio de edictos y por el Voz pública, para que contribuyan los vecinos que lo deseen voluntariamente.

A propuesta del señor Gómez Vega, se acordó proceder al arreglo de la fuente de «La Quebrada».

Se acordó satisfacer 12 pesetas, a don Jesús Fernández, por un servicio de automóvil con una Comisión de este Ayuntamiento, a fin de acompañar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, para hacer un reconocimiento al camino vecinal.

Fuó aprobado y se acordó que se cumpla en todas sus partes el informe emitido por el Secretario Interventor en el que consigna de urgente necesidad la ejecución de los acuerdos tomados bajo la Presidencia del Delegado del excelentísimo señor Gobernador civil en sesiones extraordinarias celebradas los días 22 y 26 de Diciembre último; que se pongan al cobro y se lleve a efecto en período ejecutivo, las cédulas personales del año actual, y que el Agente ejecutivo del Repartimiento de utilidades del año 1932, prosiga el expediente ejecutivo ya iniciado hasta su total terminación.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Martín Sánchez, asistiendo los Vocales señores Gómez Vega y Simón Alarza, principiando la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se acordó sea cumplimentada en debida forma la correspondencia oficial.

Fueron aprobados los pagos siguientes: 20 y 10 pesetas respectivamente, a don Luis y don Florencio Luengo, por tres regaderas para extinción de langosta; 40 pesetas, a «La Minerva», por impresos y material; 58 pesetas, a don Manuel Plasencia, por reintegro de padrones, listas y otros documentos; 6'26 pesetas al mismo, por envío de cédulas e impresos de utilidades;

50 pesetas, a varios señores por carpetas, cintas, cuerdas y material para el archivo municipal; 13 pesetas, por una obra titulada «Comentarios al Reglamento»; a don Martín Manzano, quince socorros por hallarse arrestado, y 14 pesetas, a don Wenceslao Fernández, por dos servicios de automóvil a la dehesa Santa Cruz de Alarza.

Quedaron enterado los señores del Ayuntamiento, de un oficio del Presidente del Patronato de formación profesional interesando el pago de la cuota del primer semestre acordando facultar al señor Alcalde para que satisfaga la cantidad que estime conveniente con arreglo a las posibilidades económicas.

Fuó aceptada la renuncia presentada por don Francisco Camacho Morgado, del cargo de Inspector municipal Veterinario, en propiedad de esta villa, motivado a su delicado estado de salud, pero sin renunciar a los derechos pasivos o de otra clase que en su día pudiera corresponderle, haciendo constar los señores del Ayuntamiento el pesar que les produce tal renuncia por los satisfactorios servicios que ha prestado durante su larga vida profesional, habiéndose nombrado para expresado cargo con el carácter interino al licenciado don Emilio Juárez Juárez, con el haber anual de 2.250 pesetas consignadas en Presupuesto, debiendo proveerse de la correspondiente creencial y título de su nombramiento.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Francisco Martín Sánchez, asistiendo los Vocales señores Gómez Vega y Simón Alarza, dando principio por la lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada, dándose a continuación cuenta de la correspondencia oficial.

Dió cuenta la Presidencia de no haber aceptado don Lucio Fraile García, el cargo de Encargado del Registro de Colocación Obrera, acordando nombrar para dicho cargo con el carácter interino a don Antonio Rufo Fernández, con el haber anual de 250 pesetas.

Se acordó satisfacer 22'25 pesetas a «La Minerva», por impresos y materiales; 9'50 pesetas por sellos correo y papel timbrado y que se adquiriera una gorra uniforme al Voz pública municipal, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del vigente Presupuesto.

Peraleda de la Mata a 8 de Julio de 1935.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión supletoria celebrada el día de hoy.

Y para que así conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, extiendo la presente que firmo de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Peraleda de la Mata a 12 de Julio de 1935.—El Secretario Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Martín Sánchez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y la ordenanza de exacción por prestación de servicios del Cementerio municipal para el año de 1936, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Santa Cruz de la Sierra a 7 de Enero de 1936.—El Alcalde, José Duchel.

106

ALDEA DE TRUJILLO

Anuncio

En cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por Orden de fecha 9 de Diciembre último y artículos 157, 158 y 186 y cuarta disposición transitoria de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre último, se han formado y quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 del actual, los escalafones correspondientes a los grupos A), B) y D) de los funcionarios administrativos y subalternos de este Municipio, para que en dicho plazo puedan formular las reclamaciones aquéllas que se crean perjudicadas o debidamente postergadas.

Aldea de Trujillo a 7 de Enero de 1936.—El Alcalde, Eulogio Sánchez.

108

PIORNAL

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para conocimiento general.

Piornal, 31 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Fermín Ramos.

104